



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N* 031/2025

Y VISTO: Que según informe del Jefe de Área de fecha 13/05/2025 el señor Pablo CABRERA, DNI 35.258.671, agente municipal Legajo N* 609, quien presta servicios en el área de Maestranza Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, manifiesta que no ha concurrido a prestar sus tareas habituales el día 13/05/2025 sin que acredite justificación alguna para dicha inasistencia.

Y CONSIDERANDO: Que la jornada laboral debe ser cumplida en cuanto a su horario, dedicación y esmero en sus servicios prestados en todo el lapso que comprende la misa.

Que el art. 56 inc. a) del Estatuto prescribe que el agente está obligado a asistir a su jornada laboral y prestar sus servicios en forma personal, con eficiencia capacidad y diligencia, en lugar y condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones correspondientes.

Que el art. 67 inc. b) del Estatuto del Empleado Municipal consigna esta causal (inasistencias injustificadas) como pasible de sanción disciplinaria y con la pena de suspensión si goce de haberes. Que el mismo es reincidente en la falta.

POR TODO ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal y lo prescripto por el Estatuto del Empleado Municipal (Ord. N* 261/86/A).

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER
DECRETA:**

ARTICULO 1*: **SANCIÓNESE** al empleado Pablo CABRERA, DNI 35.258.671, agente municipal Legajo N* 609, quien presta servicios en el área de Maestranza Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por inasistencia injustificada a su lugar de trabajo el día 13/05/2025, a una pena de SUSPENSIÓN DE DOS (2) DIAS SIN GOCE DE HABERES a cumplirse los días miércoles 21 y jueves 22 de mayo de 2025, debiendo reintegrarse a sus funciones en el horario habitual el día viernes 23 de mayo de 2025.

ARTÍCULO 2*: **INFORMESE** a la Oficina de Personal para su conocimiento y efectos, cursando copia del presente Decreto a la parte interesada y archívese en el legajo personal del agente sancionado de conformidad a lo establecido por el art. 66 (cfr. Ord. 261/86/A).

ARTICULO 3*: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Corral de Bustos-Ifflinger, 15 de Mayo de 2025.

